

INFORME SECRETARIAL.

Hoy 10.6 JUL 2020, al despacho el radicado **2019/00292-00**, adelantado por **MARIA OFELIA BENAVIDES MEJIA Y OTROS EN CONTRA DE GLADYS BENAVIDES MEJIA Y OTROS**, informando que conforme a la suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, suspendió los términos judiciales hasta el 08 de junio de 2020, no se llevó a cabo la audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento, programada para el día 01 de abril de 2020. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Arauca, 10.6 JUL 2020

PROCESO	VERBAL - SIMULACION
RADICADO	2019/00292/00
DEMANDADO	GLADYS BENAVIDES MEJIA Y OTROS
DEMANDANTE	MARIA OFELIA BENAVIDES MEJIA Y OTROS
ASUNTO	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Procede el despacho, a reprogramar la audiencia inicial de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., que estaba señalada para el día 01 de abril de 2020, a las 8:30 de la mañana.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 18 de noviembre de 2019, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., habiéndose programado para el día 01 de abril de 2020, a la hora de las 8:30 de la mañana.-

CONSIDERANDOS

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, y otros que suspendieron los términos judiciales, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la enfermedad del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y como consecuencia, no se llevó a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 01 de abril de 2020, por lo que se hace necesario, reprogramar la audiencia para otra oportunidad procesal.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia señalada para el día 01 de abril de 2020, a las 8:30 de la mañana.-

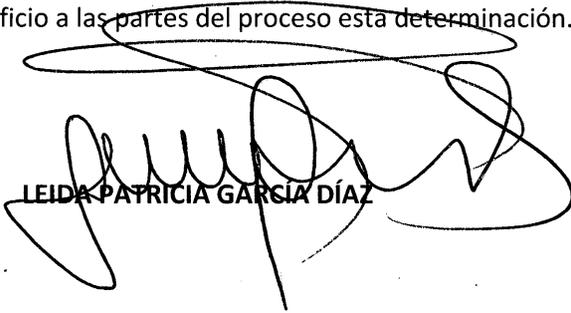
SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de 8:30 am del día 25 de noviembre del 2020, para llevar a cabo la audiencia INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P.

La parte demandante, demandada, y sus apoderados, deberán comparecer a la audiencia, junto con los testigos si los hubiere, con observancia de lo dispuesto por el art. 372 del C.G.P., relacionadas con las consecuencias y efectos de su inasistencia.-

TERCERO: Notifíquese mediante oficio a las partes del proceso esta determinación.-

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA	
NOTIFICACION POR ESTADO	
No. <u>42</u> DEL <u>07 JUL 2020</u>	DE <u>2.020</u>
EL SECRETARIO: _____	